



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 81001 2339 000 2019 00039 00
 Demandante : José Joaquín Marchena
 Demandado : Nevardo Eneiro Rincón Vergara
 Medio de Control : Pérdida de investidura
 Providencia : Auto que aclara y precisa la fecha para testimonios

En el auto de pruebas del 6 de diciembre de 2019 se fijó como fecha para la diligencia de los testimonios que se ordenaron, el viernes, 13 de este mes y año; sin embargo, en la parte motiva se fijó que la práctica de pruebas se realizaría durante los tres días siguientes (10-12 de diciembre de 2019) a la notificación de la providencia (Artículos 11-12, Ley 1881 de 2018). Por lo tanto, se hace necesario aclarar y precisar que las declaraciones se recibirán el jueves, 12 de diciembre de 2019, a las 10:07 a. m.

Por Secretaría se remitirá oficio de inmediato, además de la notificación y comunicaciones legales, a las partes y apoderados sobre esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR y PRECISAR que el numeral 2.1.iii) de la parte resolutive del auto de pruebas, del 6 de diciembre de 2019, quedará así:

"iii). Recibir los testimonios de José Luis Ruiz Barrios y Dúmar Gilberto Zúñiga Rueda pedidos por el demandante. Se recibirán el **jueves, 12 de diciembre de 2019, a las 10:07 a. m.** en la Sala de Audiencias 108 del Tribunal Administrativo de Arauca, Piso 1, del Nuevo Edificio de Justicia, Calle 21 N° 21-21, Arauca, Arauca.

El apoderado de la parte que solicitó la prueba testimonial hará comparecer a sus testigos a la hora y fecha fijadas, en ejercicio del deber de lealtad procesal, de colaboración con la Administración de Justicia y de responsabilidad ante sus poderdantes. En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca no convocará a los declarantes; pero si el apoderado del demandante requiere de la emisión de las citaciones, puede pedir las en la Secretaría, pero es de su responsabilidad solicitarlas, retirarlas y entregarlas a los citados".

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría, se remita oficio de inmediato, además de la notificación y comunicaciones legales, a las partes y a sus apoderados sobre esta providencia, la que se les debe adjuntar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
 Magistrado